

12-16

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
DIRECCION JURIDICO

COQUIMBO, 03 FEB. 2005
03 FEB. 2005

DECRETO N°: 419

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 1, del 06 de Enero de 1992 del Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de Marina - Reglamento para el Control de la contaminación acústica -; la orden N° 2 del Ministerio del Interior, de 1998, que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral chileno; lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), e) y h) y artículo 5°, letras c) y d), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener la seguridad y limpieza en las playas de la comuna;

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO:

PROHIBASE en todos los sectores de las Playas y Balnearios de la comuna de Coquimbo, que comprenden los balnearios de Peñuelas, Playa Changa, La Herradura, Totoralillo, Guanaqueros, Playa Socos y Playa Grande de Tongoy:

- 1.- La circulación de todo tipo de vehículos, sean éstos mecánicos, de tracción humana o animal, con excepción de las exhibiciones, competencias o eventos similares patrocinados por la I. Municipalidad de Coquimbo.
- 2.- El secado de algas y acopio de especies durante todo el año.
- 3.- La extracción de algas durante el período estival, con excepción de las labores realizadas para tal objeto entre las 06 A.M. a las 10 A.M.
- 4.- La Mantención y circulación de animales domésticos, de carga o de paseo.
- 5.- Acampar y pernoctar en las playas de la comuna.

ARTICULO SEGUNDO:

La fiscalización de éstas normas corresponderá a la Armada de Chile y al Departamento de Inspección Municipal, sin perjuicio de la competencia que por Ley se asigne a otros servicios.

ARTICULO TERCERO:

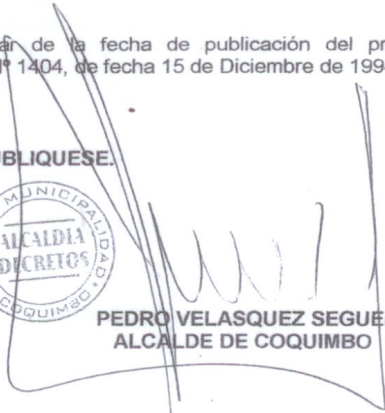
Las infracciones al presente decreto serán enviadas a los Jueces de Policía Local de la comuna, para que apliquen las sanciones correspondientes, de acuerdo a los valores estipulados en la Ordenanza de "Cobros de derechos municipales, por servicios, concesiones y permisos".

ARTICULO CUARTO:

Déjese sin efecto a contar de la fecha de publicación del presente documento, el Decreto Municipal N° 1404, de fecha 15 de Diciembre de 1994.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


PEDRO VELASQUEZ SEGUEL
ALCALDE DE COQUIMBO



MAUR/ygr.

Distribución:

- Alcaldía
- Carabineros de Chile
- Armada de Chile
- Turismo
- Depto. de Inspección
- Juzgados de Policía Local 1° y 2°
- Archivo Depto. Jurídico